

PUNTO NO. 15 DEL ORDEN DEL DÍA

**INFORME DEL ACUERDO 081/SE/15-04-2015 MEDIANTE EL QUE SE DETERMINA ADHERIR POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL, UN SOBRE QUE CONTENGA UN EJEMPLAR DEL ACTA EN QUE SE CONTENGAN LOS RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2015.**

I. En términos de lo que establece el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

II. De conformidad con lo que establecen las fracciones IV y V del artículo 174 de la Ley Electoral vigente, son fines del Instituto Electoral del Estado, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

III. En términos de lo que prevé el artículo 189 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es una atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento del mecanismo para la difusión inmediata de los resultados electorales preliminares de la elección de que se trate, velando además por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

IV. En cumplimiento a lo que establece el artículo 188 fracción X de la Ley Electoral, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral, proporcionar a los consejos distritales electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios para sus funciones, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional.

**V.** El artículo 199 fracciones II, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Electoral vigente establece entre otras atribuciones de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la de diseñar la estrategia para la difusión de los resultados electorales preliminares, aplicar la normatividad que regulará la operación del programa, dar seguimiento a la operación del programa de resultados electorales preliminares en los órganos del Instituto Electoral, garantizar la efectividad y eficacia del programa, realizar acopio de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas correspondiente al Programa de Resultados Electorales Preliminares e implementar un mecanismo de recepción ágil de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los consejos distritales para transmitirse en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**VI.** Con el propósito de realizar la automatización de los resultados electorales en el proceso electoral de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con fecha 20 de marzo del año en curso, validó el procedimiento de invitación restringida realizado por el Comité de Adquisiciones de este Instituto, para la contratación del servicio de instalación, operación, capacitación, ejecución y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el presente Proceso Electoral Ordinario para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, autorizando a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para suscribir el contrato correspondiente con la empresa denominada “DSI ELECCIONES S.A. de C.V.

**VII.** Los artículos 341 párrafo cuarto y 342 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, entre otras cosas disponen que al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones se formará un paquete electoral de casilla y que por fuera de éste último se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al Presidente del Consejo Distrital correspondiente así como para el programa que difundirá los resultados electorales preliminares de cada elección “PREP”.

**VIII.** Que de conformidad al considerando que antecede es necesario diferenciar el sobre que se adherirá por fuera del paquete electoral y que se destinará para el programa de resultados electorales preliminares, por lo que se propone que este sea en

color gris Pantone Cool Grey 5 U.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos, 174, 175, 188 fracciones I y LXXXI, 189 fracción IV, 352 y 355 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procedió a emitir los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.-** Se aprobó que se adhiriera por fuera de los paquetes electorales un sobre que contenga la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, para ser entregada exclusivamente al personal autorizado del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en cada uno de los veintiocho Consejos Distritales Electorales.

**SEGUNDO.-** Se aprobó que el sobre que se adhiriera por fuera del paquete electoral y que se destine para el programa de resultados electorales preliminares sea de color gris Pantone Cool Grey 5 U.

**TERCERO.-** Se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que proceda de inmediato a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se acordó notificar el acuerdo a los Consejos Distritales Electorales para su conocimiento, aplicación y efectos legales procedentes.

El Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos por los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de 2015.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital para conocimiento y efectos legales conducentes.

\_\_\_\_\_, Guerrero, \_\_\_\_ de abril del 2015.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**



EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO TÉCNICO.

C. \_\_\_\_\_